

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202000182-00
Demandante:	Omar Gabriel Fierro Montaña y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Ordena requerir

El Despacho con auto del 26 de abril de 2022¹, proferido en audiencia inicial dispuso:

“1.2.- SOLICITAR a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional que, en el término de 20 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue a este expediente el Acta de Junta Médica Laboral practicada al SLR OMAR GABRIEL FIERRO MONTAÑO identificado con C.C. No. 1.095.942.779. En caso de no haberse practicado la referida junta, se otorgan 30 días a la entidad para que sea practicada y aportada al expediente.”

Respecto a esto, el apoderado de la parte demandante manifiesta que ha adelantado todas las gestiones para el cumplimiento de la orden dada en la anterior providencia. Sin embargo, debido al silencio de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presentó acción de tutela para garantizar los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social del señor OMAR GABRIEL FIERRO MONTAÑO.

Por lo anterior, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, fijó la práctica de la Junta Médica Laboral definitiva para el 3 de marzo de 2022. Con memorial del 26 de mayo de 2022², allegó al presente asunto el oficio No. Radicado No. 2022325001010411 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4, firmado por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, donde indicó que el señor OMAR FIERRO asistió a la junta médica en la fecha y hora señalados; y pese a eso, la decisión quedó provisional por un periodo de 30 días, a la espera que la parte demandante aportará el IAL No. 84381, y así realizar la junta definitiva.

El 17 de junio de 2022³, la parte actora radicó memorial aduciendo que la decisión tomada por la Junta Médica Laboral del Ejército Nacional no gozaba de justificación, porque emitió una decisión provisional, cuando según el Boletín No. 08 de agosto de 2016, los informes administrativos por lesiones deben ser remitidos por el comandante de la unidad, con base a esto, la parte demandante asumió una carga que no le correspondía. Una vez aportado el IAL referido, se volvió a citar al señor OMAR GABRIEL FIERRO MONTAÑO, para el día 21 de junio de 2022, a las 7:40 am, para la práctica de la Junta Médico Laboral definitiva.

¹ Ver documento digital “33.- 26-04-2022 AUDIENCIA INICIAL”.

² Ver documentos digitales “38.- 26-05-2022 CORREO39” y “26-05-2022 RESPUESTA OFICIO”

³ Ver documentos digitales “40.- 17-06-2022 CORREO” y “41.- 17-06-2022 MEMORIAL – REQUERIR”

Como quiera que la diligencia referida se realizará el día de hoy, este Despacho solicitará a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional que allegue al expediente digital, el acta de la Junta Medica Laboral definitiva practicada al señor OMAR GABRIEL FIERRO MONTAÑO, esto con el fin de dar cumplimiento a la prueba decretada en el auto del 26 de abril de 2022, proferido en audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita a este Despacho el Acta de la Junta Medica Laboral definitiva realizada al señor OMAR GABRIEL FIERRO MONTAÑO, programada para el día de hoy a las 7:40 am.

SEGUNDO: **LÍBRENSE** los oficios correspondientes, advirtiendo las consecuencias legales de su incumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos	
Parte demandante: zairayibettsoltelo@gmail.com;	
Parte demandada:	notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
andreilla19872101@gmail.com;luz.dazahincapie@buzonejercito.mil.co,	
disan.juridica@buzonejercito.mil.co	
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;	

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bae51c4960717d5241fd623539b815bc01a84044eb7fbd9ec8d4e89cb7b1ae**

Documento generado en 21/06/2022 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>